

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Agosto 20 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-345

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de <u>MARIN LOPEZ CARLOS</u> con C.C. 1.015.999.797, a favor de <u>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR</u> <u>"COLSUBSIDIO"</u> Identificado con el Nit. 860.007.336-1, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$5.605.602,47, por concepto de saldo de capital representado en el pagaré adosado como base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Ordenase al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Reconócese a la Sociedad ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA "ASLECOL S.A., quien actúa a través del Dr. VLADIMIR LEÓN POSADA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Agosto 21 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-348

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de <u>LADY MARGOTH GALLEGO ROSERO</u> con C.C. 53.041.923, a favor de <u>ERNESTO PARRA RODRIGUEZ</u> Identificado con C.C. 79.382.588, por las siguientes sumas de dinero:

ESCRITURA PÚBLICA No 04046 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- 1. \$25.000.000.oo, por concepto de capital representado en la escritura adosada como base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.
- 3. \$6.050.000.00 por concepto de intereses corrientes, correspondiente al periodo comprendido del 20 de septiembre de 2019 al 20 de Agosto de 2020.
- **4. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
- **5. Súrtase** la notificación de está providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- **6.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- 7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>

Reconócese al Dr. ERNESTO PARRA RODRIGUEZ, actúa en nombre propio, dada la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Agosto 24 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-350

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de LORENA SANCHEZ CHAPARRO_con C.C. 1.024.479.469, LEIDY JOHANA SILVA RESTREPO C. C. No. 1.099.547.386, WILLIARD RAMIREZ CC No. 93.366.688 a favor de GILBERTO BERNAL NIETO identificado con C.C. 19.397.667, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 3656

- **1.** \$1.354.000.00, por concepto de capital vencido que corresponde a las cuotas en mora del periodo comprendido del 08 de Mayo de 2017 al 08 de MARZO DE 2018.
- **1.1.** Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriormente relacionadas, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria</u>.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Reconócese a la Dra. **OLINDA ORDOÑEZ VILLALOBOS**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Agosto 25 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-351

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1. Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio de las partes (Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Agosto 26 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer. La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-352

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
- 2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **GLORIA DEL PILAR SANTANA CORTÉS**, por las siguientes cantidades:
- **2.1.** \$ 24.094.684,05, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**.
- **2.2.** Por los intereses moratorios a la tasa del 18.00% efectivo anual, sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **2.3.** \$ 1.467.694,1 por concepto de **CAPITAL VENCIDO** que corresponde a las cuotas en mora del 30 de Septiembre de 2019 al 30 de Julio de 2020.
- **2.4.** \$ 2.391.671,65 por concepto de intereses de plazo, dentro del periodo comprendido entre el 30 de Septiembre de 2019 al 30 de Julio de 2020.
- **2.5**. Por los intereses moratorios a la tasa del 18.00% efectivo anual, sobre el capital vencido, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
- **4. Súrtase** la notificación de está providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- **5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- **6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 7. Reconócese a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Agosto 27 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-353

DENIÉGASE el mandamiento de pago deprecado por YULLY YINETH CEDEÑO LIZCANO Contra YENNY ANDREA CUERVO FORERO, NELSON MARTIN MUÑOZ RIVERA, ante la carencia de título que reúna las condiciones previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Nótese que el documento aportado como título ejecutivo (Acta de Conciliación en Equidad), es una copia de un documento, sin la fuerza ejecutiva requerida para lograr la orden de apremio, pues carece de la constancia de **prestar mérito ejecutivo**. Por lo que se concluye con facilidad que no se cumplió con lo señalado en el Parágrafo 1º. Del numeral primero del Art. 1 de la ley 640 de 2001.

En consecuencia, ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Septiembre 01 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-354

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Diríjase el memorial poder y el libelo de la demanda mediante la presentación de unos nuevos a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Septiembre 01 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-357

La anterior demanda es <u>INADMISIBLE</u> de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1. Diríjase el memorial poder y el libelo de la demanda mediante la presentación de unos nuevos a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RÍA ÉNEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Septiembre 01 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-359

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
- 2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **DIDIER LEONARDI CORREA SANCHEZ**, por las siguientes cantidades:
- **2.1.** La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **81.887.3179 UVR** por concepto de capital <u>ACELERADO</u>, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$22.485.438.61 pesos m/l.
- **2.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **13.50% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- **2.3.** Por concepto de <u>CAPITAL VENCIDO</u> por la cantidad 4915.5300 **UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$1.349.755.39 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **22 de Noviembre de 2018** hasta el **22 de Agosto de 2020**.
- **2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **13.50% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- **3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
- **4. Súrtase** la notificación de está providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.
- **5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- **6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 7. Reconócese a la Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 584-19

Recibo de notificación fol. 131 y 132 C.1.	\$18,160,00
Recibo de notificación fol. 136 C.1.	\$14.445.00
Recibo de notificación fol. 145 C.1.	\$15.890.00
Agencias en derecho Folio, 153	\$500.000.00

TOTAL \$ 548.495,00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-584

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 500-19

Recibo de notificación fol. 63 C.1.	\$18,160,00
Recibo de notificación fol. 70 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 78 y 79 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 88.	\$1.300.000.00

TOTAL \$1.375.264.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-500

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-500

Conforme a lo solicitado por la parte actora, el juzgado dispone:

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 18 del mes de noviembre del año 2020, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a **Auxiliares de la Justicia** quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 220.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 586-19

Recibo de notificación fol. 99 C.1. \$18,160,00
Recibo de notificación fol. 103 C.1. \$19.604.00
Agencias en derecho Folio, 114. \$980.000.00

TOTAL \$1.017,764.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-586

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-586

Conforme a lo solicitado por la parte actora el juzgado dispone:

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03 del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

RIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 453-19

Recibo de notificación fol. 112 C.1.	\$10,000,00
Recibo de notificación fol. 116 C.1.	\$10.000.00
Recibo OFRI fol. 122 y 123 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 137.	\$750.000.oo

TOTAL \$807.500.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-453

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-453

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03-del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 477-19

Recibo de notificación fol. 92 C.1.	\$18,160,00
Recibo de notificación fol. 95 C.1.	\$18.160.00
Recibo de notificación fol. 99 C.1.	\$19.604.00
Recibo de notificación fol. 104 C.1.	\$19.604.00
Agencias en derecho Folio, 117.	\$600.000.oo

TOTAL \$675.528.00

James James

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-477

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

RÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-477

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03 mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 339-19

Recibo de notificación fol. 97 C.1.	\$18,160,00
Recibo de notificación fol. 101 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 106 y 107 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 117.	\$850.000.00

TOTAL \$925.264.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-339

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

ÉNEIDA ARIAS MÓRA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-339

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03 del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 504-19

Recibo de notificación fol. 109 C.1. \$18,160,00 Recibo de notificación fol. 118 C.1. \$19.604.00

Agencias en derecho Folio, 124. \$1.100.000.oo

TOTAL \$1.137.764.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-504

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 456-19

Recibo de notificación fol. 106 C.1.	\$13,000,00
Recibo de notificación fol. 109 C.1.	\$13.000.00
Recibo de notificación fol. 113 C.1.	\$13.000.00
Recibo de notificación fol. 118 C.1.	\$13.000.00
Recibo OFRI fol. 124 y 125 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 135.	\$900.000.00

TOTAL \$989.500.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-456

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

A ÉNEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-456

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03 del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a PRSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 458-19

Recibo de notificación fol. 102 C.1.	\$18,160,00
Recibo de notificación fol. 106 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 111 y 112 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 122.	\$1.200.000.00

TOTAL \$1.275.264.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-458

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

RIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-458

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 10 del mes de del marzo 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-173

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 025-19

Recibo de notificación fol. 95 C.1.	\$25,346,00
Recibo de notificación fol. 97 C.1.	\$25.346.00
Recibo de notificación fol. 100 C.1.	\$19.332.00
Recibo de notificación fol. 105 C.1.	\$19.332.00
Recibo de arancel judicial fol. 110 C.1.	\$7.000.00
Recibo OFRI fol. 116 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 126.	\$800.000.00

TOTAL \$933.856.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-025

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-025

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 484-19

Recibo de notificación fol. 93 C.1.	\$18,160,00
Recibo de notificación fol. 96 C.1.	\$18.160.00
Recibo de notificación fol. 99 C.1.	\$19.604.00
Recibo de notificación fol. 104 C.1.	\$19.604.00
Agencias en derecho Folio, 126.	\$1.100.000.00

TOTAL \$1.175.528.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-484

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 607-19

Recibo de notificación fol. 113 C.1.	\$26,382,00
Recibo de notificación fol. 122 C.1.	\$19.604.00
Agencias en derecho Folio, 131.	\$630.000.oo

TOTAL \$675.986.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-607

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 023-19

Recibo de notificación fol. 90 C.1.	\$25,346,00
Recibo de notificación fol. 93 C.1.	\$25.346.00
Recibo de notificación fol. 96 C.1.	\$19.332.00
Recibo de notificación fol. 201 C.1.	\$19.332.00
Recibo de Arancel fol. 106 C.1.	\$7.000.00
Recibo OFRI fol. 112 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 122.	\$1.000.000.00

TOTAL \$1.133.856.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-023

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-023

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03 del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2019.

Se designa como secuestre a PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

HOGARES

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 587-19

Agencias en derecho Folio, 147.	\$1.100.000.oo
Recibo de notificación fol. 138 C.1.	\$19.604.00
Recibo de notificación fol. 133 C.1.	\$19.604.00
Recibo de notificación fol. 124 C.1.	\$18.160.00
Recibo de notificación fol. 121 C.1.	\$26,382,00

TOTAL \$1.183.750.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-023

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-587

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-587

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 10 del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUE

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se corrió el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso, sin objeción

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2015-585

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 302-18

Recibo de notificación fol. 117 C.1.	\$8.550,00
Recibo de notificación fol. 121 C.1.	\$8.550.00
Recibo OFRI fol. 127 y 137 C.1.	\$36.400.00
Recibo de notificación fol. 130 C.1.	\$8.550.00
Agencias en derecho Folio, 147.	\$1.680.000.00

TOTAL \$1.742.050.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-302

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-302

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 03 del mes de febrero del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÉNEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 503-19

Recibo de notificación fol. 102 C.1.	\$18.160,00
Recibo de notificación fol. 106 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 115 y 116 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 125.	\$600.000.00

TOTAL \$675.264.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-503

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-503

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 17 del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 358-19

Recibo de notificación fol. 128 C.1.	\$18.160,00
Recibo de notificación fol. 132 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 147 y 148 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 125.	\$790.000.oo

TOTAL \$865.264.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-358

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

RIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-358

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 24 del mes de marzo año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÉNEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 225-19

Recibo de notificación fol. 107 C.1.	\$17.828,00
Recibo de notificación fol. 111 C.1.	\$19.332.00
Recibo OFRI fol. 124 y 125, 150 y 151 C.1.	\$37.500.00
Recibo de notificación fol. 129 C.1.	\$17.828.00
Recibo de notificación fol. 133 C.1.	\$19.332.00
Agencias en derecho Folio, 160.	\$1.200.000.oo

TOTAL \$1.311.820.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-225

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-225

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 17 del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre DELEGACIONES LEGALES quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 363-19

Recibo de notificación fol. 116 C.1.	\$18.160,00
Recibo de notificación fol. 120 C.1.	\$19.604.00
Agencias en derecho Folio, 160.	\$700.000.oo

TOTAL \$737.764.00

James James

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-363

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

RÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-363

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 17 del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ 250.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 520-19

Recibo de notificación fol. 112 C.1.	\$26.382,00
Recibo de notificación fol. 115 C.1.	\$26.382.00
Recibo de notificación fol. 124 C.1.	\$19.604.00
Recibo de notificación fol. 129 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 140 y 141 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 152.	\$900.000.00

TOTAL \$1.029.472.00

La Secretaria



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-520

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-520

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 24 del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020.

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada". A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma \$ M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

NARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago total. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-499.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por **pago total de la obligación**.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-897.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora allega poder y solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-746.

Reconocer personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder memorial de sustitución conferido (fl.206).

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-746.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

ENEIDA ARIAS MORA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-843.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ÉNEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-412.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-058.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ÉNEIDÁ ARIAS MÓRA JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-631.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-208.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-926.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago total. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-204.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-786.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- Declarar terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora.
- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ENEIDA ARIAS MORA JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS **CAUSAS Y COMPETENCIA** MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-287.

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado Resuelve:

De conformidad con lo solicitado y con base en el artículo 92 del C.G.P, el juzgado ACEPTA el anterior retiro de la demanda. Por secretaria devuelvase la misma junto con sus anexos a quien la presentó.

NOTIFÍQUESE,

ÉNEIDÁ ARIAS MÓRA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-898.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-336.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- Declarar terminado el proceso por pago total de <u>las cuotas en mora</u>.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

- 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
- 4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ÉNEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-271

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 10 el mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 21 de Mayo de 2019.

Por secretaria comuníquese mediante telegrama la nueva fecha al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

06 DE OCTUBRE DE 2020

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 364-19

Recibo de notificación fol. 120 C.1.	\$26.382,00
Recibo de notificación fol. 123 C.1.	\$26.382.00
Recibo de notificación fol. 127 C.1.	\$19.604.00
Recibo de notificación fol. 132 C.1.	\$19.604.00
Recibo OFRI fol. 142 y 143 C.1.	\$37.500.00
Agencias en derecho Folio, 152.	\$800.000.00

TOTAL \$929.472.00

La Secretaria

JOHANNA GUALTEROS GIL



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Octubre 07 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se realizó liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO).

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-364

IMPARTESE APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), Trece (13) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-364

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día 24-del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 16 de Enero de 2020.

Por secretaria comuníquese mediante telegrama la nueva fecha al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS



Abril 15 del 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.173-19

Recibo Notificaciones Fol. 121,125 \$44.986.00 Recibo ORIP fol.135,136 \$37.500.00 Agencias en Derecho Fol.145 vto \$1.300.000.00

Total \$1.382.486.00

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

LRC